

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante treinta días (30), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 17 del TRLRHL.

En Granadilla de Abona, a 29 de enero de 2010.

El Concejal Delegado de Hacienda, Esteban González González.

ICOD DE LOS VINOS

Organismo Autónomo Local de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio

A N U N C I O

1961

859

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 2009 se adoptó el siguiente acuerdo: "Primero.- Rectificar la parte dispositiva del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico Artístico, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2009, relativo a la modificación parcial de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico, relativa a régimen de sesiones, en los siguientes términos: "Primero.- Aprobar inicialmente la modificación parcial del Estatutos del Organismo Autónomo Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico, relativa a régimen de sesiones, quedando de tal forma la redacción del artículo 10 apartado 1º del mismo del siguiente tenor:

Artículo 10. Régimen de funcionamiento.

1.- El Consejo Rector celebrará sesiones de carácter ordinario, extraordinario y urgente. Todas ellas serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector y acompañada del orden del día de los asuntos a tratar.

Serán sesiones ordinarias aquellas convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas que se celebren el antepenúltimo martes de mesa las 20:00 horas, de los meses de mayo, septiembre y diciembre. En caso de ser día festivo o no concurriera quórum suficiente, se entenderá automáticamente convocada al día hábil siguiente a la misma hora.

Serán sesiones extraordinarias aquéllas que se celebren, aún siendo convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando se considere necesario, a iniciativa del Presidente o a instancia de la cuarta parte de los miembros del Consejo Rector con derecho a voto.

Son sesiones extraordinarias y urgentes aquéllas que no se pueden convocar con la antelación mínima antes expuesta".

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, considerándose que el plazo se inicia a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios; quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en el O.A.L. de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico sito en la calle La Parada, nº 4 y en horas de atención al público de 9:30 a 13:00; para presentar las alegaciones y documentos que considere procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Icod de los Vinos, a 15 de enero de 2010.

El Consejero Director, Francisco Javier González Díaz.

EL PASO

A N U N C I O

1962

885

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de El Paso.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de El Paso, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.